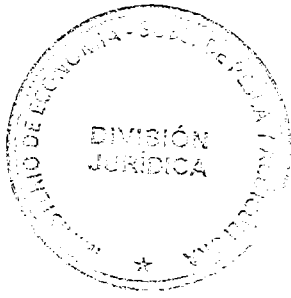


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.

VALPARAÍSO, 18 ENE 2022

R. EX. N° 0135

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 29, de fecha 11 de enero de 2022, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Productos del Mar Ventisqueros S.A., mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 4575 de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904 y N° 2484, ambas de 2020, N° 642 de 2021, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, N° 313, N° 493, N° 903 y N° 1519, todas de 2020, N° 03, N° 1165, N° 1312, N° 1414 y N° 1626, todas de 2021, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta N° 642 de 2021, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 4575 de 2021, Productos del Mar Ventisqueros S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 642 de 2021, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 642 de 2021, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A., R.U.T. N° 96.545.040-8, con domicilio en Camino Chinquihué, kilómetro 14 s/n°, Sector Bahía Chincui, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 18703946 de 2021, por el C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 4575 de 2021.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
7	100120	Salmón coho	1.119.248	10	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
			1.120.796	10	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
7	103489	Salmón del atlántico	850.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	103590	Salmón coho	800.339	10	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
17B	102121	Salmón del atlántico	1.100.000	12	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	100649	Salmón coho	800.000	18	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
			900.000	18	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
17B	100450	Salmón del atlántico	500.000	8	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	100448	Salmón del atlántico	500.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222



2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 29 de 2022, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 29 de 2022, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

MOV/CSB



Gallardo

ALICIA GALLARDO LAGNO

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



RQZ

ROBINSON QUIERO ZARATE

Jefe Departamento Administrativo (S)



INFORME TÉCNICO (D.AC.) N° 29

A : SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 642 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021.
FECHA : 11 DE ENERO DE 2022

En relación con lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 642, de fecha 05 de marzo de 2021, emitida por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. V. (SUBPESCA) N° 18703946 de 2021, del titular Productos del Mar Ventisqueros S. A., de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Productos del Mar Ventisqueros S.A., RUT N° 96.545.040-8, domiciliado en camino Chingihue, kilómetro 14 S/N, Sector Bahía Chincui, Puerto Montt, mediante documentación ingresada por Oficina de Partes Virtual C. I. V. (SUBPESCA) N° 4566 y N° 4575, ambos de 2021, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de redistribuir la siembra contemplada en su Programa de Manejo Individual, tal como se describe a continuación:
 - Modificar las condiciones de siembra previamente autorizadas para el centro de cultivo código SIEP N° 100120, el que originalmente fue autorizado a realizar dos ciclos productivos. El primer ciclo fue autorizado a realizar la siembra de 1.170.022 ejemplares de la especie salmón coho, en un mínimo de 10 estructuras de cultivo y en un máximo de 12 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m. El segundo ciclo, fue autorizado a realizar la siembra de 1.070.022 ejemplares de la especie salmón coho, en un mínimo de 10 estructuras de cultivo y en un máximo de 12 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.

La solicitud propone modificar ambos ciclos de operación, de manera de:

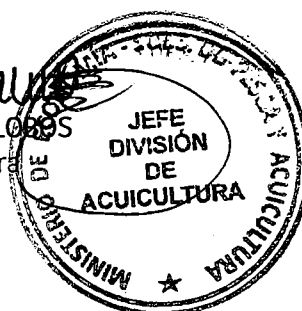
- Disminuir el número de peces a sembrar en el primer ciclo de operación realizando una siembra de 1.119.248 ejemplares de la especie salmón coho, en un mínimo de 10 estructuras de cultivo y en un máximo de 12 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.
- Aumentar el número de peces a ingresar en el segundo ciclo de operación, realizando la siembra de 1.120.796 ejemplares de la especie salmón coho, en un mínimo de 10 estructuras de cultivo y en un máximo de 12 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.


El titular señala que la modificación obedece a una replanificación de la estrategia productiva derivada del evento FAN registrado en el Fiordo Comau en que el titular utilizó el centro de cultivo sujeto a modificación como centro de smoltificación durante los meses que duró la contingencia.

3. En atención al inciso octavo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001 y de acuerdo con lo informado por el titular, el centro de cultivo código SIEP N° 100120 se encuentra en operación de su primer ciclo, para el cual el titular, con fecha 30 de julio del presente año, informó siembra efectiva a esta Subsecretaría en conformidad con las condiciones propuestas.

- 6.5 En caso de que posterior a la presente autorización, el titular requiera modificar el número o dimensiones de las estructuras de cultivo, o bien modificar el número máximo a ingresar al centro de cultivo que se trate, deberá presentar una solicitud ante Subsecretaría para ser analizada y recalcular los números máximos, según corresponda.
- 6.6 El presente informe técnico es parte constituyente de la resolución exenta que autorice la operación de los centros de cultivo, por lo que se deberá enviar una copia al Servicio de Evaluación Ambiental y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que realicen la revisión de los antecedentes y/o su fiscalización, según corresponda, dentro del área de su competencia.
- 6.7 La presente autorización es sin perjuicio de lo que les compete a otras instituciones del Estado con competencias en la materia.
- 6.8 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 642, de fecha 05 de marzo de 2021.


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura




ABP/PTP/ptp
C. I. V. N° 4566 y N° 4575, ambos de 2021.